



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

OFICIALÍA MAYOR
COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES

**EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR**

CONVOCA

*A las personas físicas y personas morales
interesadas en participar en el suministro de Bienes y /o Servicios
para el Poder Legislativo del Estado de Querétaro,
a inscribirse en el Padrón de Proveedores,
correspondiente al ejercicio 2025.*

*Para mayores informes
favor de comunicarse al teléfono (442) 428 62 00. Ext. 1160*

o

*consultar los requisitos en la página web:
www.legislaturaqueretaro.gob.mx*

Lo anterior con fundamentos en:
*Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios
para el Estado de Querétaro, en los artículos 68, 69, 70, 71 y 72.
Ley de Ingresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio Fiscal 2023.
Políticas en Materia de Adquisiciones y Contrataciones de Servicios.*



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

OFICIALÍA MAYOR COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES

REQUISITOS PARA EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1.- Nombre: _____

R.F.C.: _____

INSCRIPCIÓN	PERSONA FÍSICA	PERSONA MORAL
1.- Llenar la solicitud de inscripción en el formato oficial proporcionando toda la información complementaria requerida en la misma, la cual se encuentra disponible en la página http://www.legislaturaqueretaro.gob.mx	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.- Acta constitutiva original y/o copia certificada con constancia del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en caso de haber alguna modificación posterior al documento original, incluir la documentación correspondiente en el archivo (solo persona moral).		<input type="checkbox"/>
3.- Poder notarial del representante legal, sólo en caso de que en el acta constitutiva no obre el mismo (solo persona moral).		<input type="checkbox"/>
4.- Identificación oficial vigente (INE, pasaporte o cédula profesional) del propietario o representante legal .	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.- Constancia de situación fiscal emitida por el sat no mayor a 15 días de antigüedad y en caso de modificaciones, presentar los avisos correspondientes. En el supuesto de que dicha inscripción sea de antigüedad menor a un año adicionalmente deba presentar documento expedido por organización empresarial en el que conste que propicia el desarrollo económico en el Estado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.- Solicitar ante el SAT, estatus de localizado conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. En caso de no haber tenido cambio de domicilio, enviar el resultado de la verificación más reciente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7.- Balance general, estado de resultados y razón financiera de liquidez con un valor igual o superior a 1, con una antigüedad no mayor a tres meses, firmados por el representante legal y el contador público quien elaboró, debiendo presentar cédula profesional de este último, lo anterior con el fin de demostrar su solvencia económica y capacidad para la producción o suministro de bienes y/o servicios.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8.- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, emitido por autoridad fiscal competente con una antigüedad no mayor a un mes.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9.- Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS-INFONAVIT), en sentido POSITIVA, NEGATIVA, SIN OPINIÓN , emitido por las autoridades competentes, lo más reciente posible; (en caso de no contar con trabajadores para el desarrollo de sus actividades y haya obtenido el resultado, SIN OPINIÓN, deberá además, proporcionar UNA CARTA bajo protesta de decir la verdad firmada por el representante legal manifestando dicha situación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10.- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, en sentido positivo, que emite la Secretaria de Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor de un mes.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11.- Currículum de la persona física o moral firmado por el representante legal en hoja membretada.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12.- Manifestar por escrito su autorización para ser notificados a través del correo electrónico que para tal efecto proporcionen, en hoja membretada y firmado por el representante legal.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13.- Pagar los derechos que establezca la tarifa respectiva.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14.- Los documentos se recibirán por correo electrónico: padron@legislatura-qro.gob.mx para su revisión en la Coordinación de Recursos Materiales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Comentarios:

- Es importante que integre cada documento en un archivo formato PDF correctamente digitalizado, deberá ser un archivo por cada requisito.
- Si la solicitud y documentación proporcionada fuese confusa o incompleta, se solicitará que se aclare o complementa la misma, si el proveedor no presentara la información requerida dentro del plazo de treinta días hábiles, se tendrá por no presentada la solicitud, y será cancelada.
- Dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la presentación de la solicitud y documentación completa, se resolverá si se otorga el registro en el padrón de proveedores.
- El proveedor se obliga a informar a la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación de Recursos Materiales sobre cualquier modificación que atañe a los documentos presentados dentro de los 10 días hábiles siguientes a la misma.
- La vigencia del registro en el padrón de proveedores comprende de la fecha de emisión de la constancia y hasta el 31 de diciembre 2025.
- La aceptación del registro o refrendo como proveedor, no significa ninguna obligación para el Poder Legislativo del Estado de Querétaro de adquirir algún bien o servicio a los proveedores registrados.

Fundamento Jurídico:

- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Querétaro artículos 68, 69, 70, 71 y 72.
- Ley de Ingresos del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2025.